

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4835 *CONFLICTO positivo de competencia 168/1987 promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo 1.º, 1, de la Orden de 5 de noviembre de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 168/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno, en relación con el artículo 1.º, 1, de la Orden de 5 de noviembre de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se instrumenta la presentación de solicitudes para optar a la indemnización por abandono definitivo de la producción lechera establecida en los Reglamentos (CEE) números 1336/1986, y 2321/1986.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 18 de febrero de 1987.—El Secretario de Justicia.
Firmado y rubricado.

4836 *CONFLICTO positivo de competencia 180/1987 planteado por el Gobierno, en relación con el Decreto 106/1986, de 11 de diciembre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 180/1987, planteado por el Gobierno, en relación con el Decreto 106/1986, de 11 de diciembre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por el que se adscriben a la Consellería del Interior las competencias y funciones en materia de Casinos, Juegos y Apuestas. Y se hace saber que en el mencionado Conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado Decreto 106/1986, antes referido.

desde el día 13 de febrero actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 18 de febrero de 1987.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente. Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4837 *CORRECCION de errores de la Circular número 955/1986, de 31 de diciembre, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de claves estadísticas.*

Advertidos errores en el texto de dicha Circular, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 1987, así como en algunos de los textos de la misma publicados en dicho Boletín, se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 2399 (primera columna), donde dice:

«03.03.97.2	22. frescos o refrigerados.
03.03.93.9	33. los demás.»

Debe decir:

«03.03.97.2	22. frescos o refrigerados.
03.03.97.9	33. los demás.»

Donde dice:

«04.04.40.4	b) superior al 48 por 100.
04.04.40.7	II. superior al 36 por 100.»

Debe decir:

«04.04.40.4	b) superior al 48 por 100.
04.04.40.7	II. superior al 36 por 100.»

En la misma página (segunda columna), donde dice:

«Se suprimen: 04.04.01.1, 01.2, 01.3, 01.4 01.5, 01.6 y 01.9

04.04.41.1, 41.2, 41.3, 41.4, 41.5 y 41.9
04.04.59.5

04.04.98.1 y 98.2»

Debe decir:

«Se suprimen: 04.04.01.1, 01.2, 01.3, 01.4, 01.5, 01.6 y 01.9

04.04.41.1, 41.2, 41.3, 41.4, 41.5 y 41.9
04.04.59.1 y 59.5

04.04.98.1 y 98.2»

Página 2400 (primera columna), donde dice:

«08.09.19.9	— — — los demás.
08.09.50	- Kiwis (<i>Acrinidia chinensis</i> Planch).
	- — las demás:»

Debe decir:

«08.09.19.9	— — — los demás.
08.09.50	- Kiwis (<i>Actinidia chinensis</i> Planch).
	- las demás:»

Donde dice:

«C. Sorgos:

10.07.51	I. híbrido destinado a la siembra
	II. los demás.»